



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2745/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2721/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – PIEGAIO MARA BELÉN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se arbitren los medios necesarios para contratar mediante la modalidad de Contrato de Servicios a la Señorita Mara Belén PIEGAIO, DNI N° 32.683.122, quien se desempeña como auxiliar en el Jardín Pipo Pescador, con una carga horaria semanal de CUATRO (4) horas.

Que el funcionario referido expresa que la Señorita PIEGAIO contaba con una pasantía por la que realizaba prácticas educativas en el lugar mencionado y al no poder continuar con tal modalidad y teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con sus servicios, es que se solicita la presente contratación.

Que a fs. 6 obra Solicitud de Pedido N° 5.479, de fecha 26/08/2021 y a fs. 7/8 consta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-7361, de fecha 30/09/2021, ambos por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 103.212,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 25.803,00), en concepto de honorarios de la Señora PIEGAIO correspondientes al período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2021.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente a la contratación de la Señorita PIEGAIO.

Que en fecha 12 de octubre del corriente año se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Mara Belén PIEGAIO.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Mara Belén PIEGAIO, DNI N° 32.683.122, domiciliada en calle Paraguay N° 360 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021,



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2745/2021**

para que realice tareas como auxiliar en el Jardín Pipo Pescador, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** PÁGUESE a la Señora Mara Belén PIEGAIO, CUIT N° 27-32863122-4, domiciliada en calle Paraguay N° 360 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 25.803,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 88 – Área de Niñez – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*